

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden 144/2023, de 5 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Secundaria para personas adultas en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [2023/6116]

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su Preámbulo, concibe la formación como un proceso permanente que se desarrolla durante toda la vida. Asimismo, considera insuficiente la concepción de que el aprendizaje corresponde sobre todo a la etapa de la niñez y la adolescencia, por el contrario, constata que la capacidad de aprender se mantiene a lo largo de los años, aunque cambien el modo en que se aprende y la motivación para seguir formándose.

En coherencia con lo anterior, en uno de sus principios fundamentales, establece que la ciudadanía adulta en todos los sectores sociales pueda adquirir, actualizar o completar los conocimientos o aptitudes para su desarrollo profesional y personal, y prevé la posibilidad de validar la experiencia adquirida por otras vías.

La citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo dispone en el apartado 9 del artículo 67 que, en atención a sus especiales circunstancias, por vía reglamentaria se podrán establecer currículos específicos para la educación de personas adultas que conduzcan a la obtención de los títulos establecidos en dicha norma.

El Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, en su disposición adicional tercera determina los elementos curriculares de carácter básico de las enseñanzas de Educación Secundaria para las personas adultas, conducentes a la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Una vez fijado el currículo de Educación Secundaria Obligatoria mediante el Decreto 82/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, ha sido aprobada la Orden 186/2022, de 27 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes establecer un marco normativo que adapte la organización y currículo de estas enseñanzas a la población adulta. Para ello la Orden 136/2023, de 19 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan en Castilla-La Mancha las Enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas, conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, recoge todos aquellos aspectos de la ordenación de la etapa necesarios para que de una manera real y efectiva, las personas adultas puedan adquirir las competencias clave propias de la misma, mediante una organización y currículo adaptado a sus características e intereses.

El artículo 21 del citado Decreto 82/2022, de 12 de julio, cita los documentos oficiales de evaluación correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria

Procede ahora aprobar una disposición que complemente la Orden 136/2023, de 19 de junio, y que establezca de forma específica y adaptada la realización de los procesos de evaluación y titulación del alumnado que cursa la Educación Secundaria para personas adultas.

En la tramitación de la presente orden, ha emitido dictamen el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha y han intervenido los representantes del profesorado a través de la Mesa Sectorial de educación.

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en la habilitación normativa establecida en la disposición final segunda del Decreto 82/2022, de 12 de julio,

Dispongo

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto regular la evaluación del alumnado en la Educación Secundaria para personas adultas en los centros docentes de Castilla-La Mancha autorizados para impartir estas enseñanzas.

2. La evaluación en la Educación Secundaria para personas adultas se realizará en coherencia con lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto 82/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, teniendo en cuenta las peculiaridades de la Educación para personas adultas que aquí se establezcan.

Artículo 2. Finalidad.

La finalidad de la evaluación del alumnado en la etapa de la Educación Secundaria para personas adultas consiste en comprobar el grado de adquisición de las competencias establecidas en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica, así como el logro de los objetivos de la etapa, de manera que al finalizar la Educación Secundaria para personas adultas, los alumnos y alumnas adquieran los elementos básicos de la cultura, especialmente en sus aspectos humanístico, artístico, científico-tecnológico y motor; desarrollar y consolidar los hábitos de estudio y de trabajo, así como hábitos de vida saludables, preparándolos para su incorporación a estudios posteriores y para su inserción laboral; y formarlos para el ejercicio de sus derechos y obligaciones de la vida como ciudadanos.

Artículo 3. Carácter de la evaluación.

Con carácter general en la Educación Secundaria para personas adultas, tanto en la modalidad presencial como a distancia:

1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua, formativa, flexible e integradora.

2. La evaluación continua implica un seguimiento permanente por parte del profesorado, con la aplicación de diferentes procedimientos de evaluación en el proceso de aprendizaje. En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o una alumna no sea el adecuado, se establecerán medidas individualizadas de inclusión educativa, que serán comunicadas al alumnado y a sus familias o responsables legales en el caso de menores de edad.

3. El carácter formativo y orientador permite proporcionar información constante y convierte la evaluación en un instrumento imprescindible para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje.

4. La evaluación integradora implica que, desde todas y cada una de las materias o ámbitos, deberá tenerse en cuenta la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y el desarrollo correspondiente de las competencias previsto en el Perfil de salida del alumnado, a la finalización de la educación básica. Por tanto, el carácter integrador de la evaluación no impedirá que el profesorado realice, de manera diferenciada, la evaluación de cada materia o ámbito, teniendo en cuenta sus criterios de evaluación.

Artículo 4. Proceso y procedimientos de la evaluación continua.

1. La evaluación continua es el proceso que se concreta y organiza durante el cuatrimestre en un momento inicial, continúa a lo largo del proceso de enseñanza y aprendizaje y concluye con la evaluación final.

2. Los procedimientos de evaluación continua serán variados y descriptivos para facilitar la información al profesorado y al propio alumnado del desarrollo alcanzado en cada una de las competencias clave y del progreso diferenciado de cada ámbito o materia.

3. La programación didáctica incluirá estrategias que permitan evaluar al alumnado su propio aprendizaje y al profesorado el desarrollo de su práctica docente.

4. Los instrumentos utilizados en la evaluación serán coherentes y adecuados a las competencias clave que se pretende evaluar y especialmente potenciarán el desarrollo de la expresión oral y escrita, la comprensión lectora y el uso adecuado de las tecnologías de la información y comunicación.

5. En el contexto del proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, el profesorado adoptará las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes básicos.

6. Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones, incluidas las evaluaciones finales de etapa, en su caso, se adapten a las necesidades del alumnado con necesidades educativas especiales. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

7. Los departamentos didácticos recogerán de forma explícita en las programaciones lo referido a las competencias específicas, los criterios de evaluación y saberes básicos, así como las conexiones con los descriptores de las competencias clave y perfil de salida del alumnado, en orden a obtener la superación del correspondiente módulo de cada ámbito en referencia a lo establecido en el anexo I de la Orden 136/2023, de 19 de junio, anteriormente citada.

Artículo 5. Evaluación inicial.

1. El equipo docente del grupo realizará una sesión de evaluación que tendrá como finalidad conocer el grado de desarrollo previo alcanzado con respecto a los objetivos y a las competencias de las distintas materias o, en su caso, ámbitos. Permitirá al equipo docente conocer la situación del alumnado de manera personalizada y permitirá adoptar decisiones relacionadas con la elaboración, revisión y modificación de las programaciones didácticas, para su adecuación a las características del alumnado.

2. Los equipos docentes realizarán la evaluación inicial a todo el alumnado que cursa Educación Secundaria para personas adultas durante las primeras semanas del correspondiente cuatrimestre y una vez finalizado el periodo de matriculación. Se tendrán en cuenta los informes y documentación existente; esta evaluación inicial no solo se referirá a aspectos curriculares de las materias o ámbitos, sino que se tendrán en cuenta todos aquellos aspectos que revistan interés para el desarrollo del alumnado.

3. Esta evaluación, además, permitirá detectar las posibles dificultades en el aprendizaje, con el objetivo de aplicar, en su caso, las correspondientes medidas individualizadas de inclusión educativa para aquellos alumnos y alumnas que lo precisen.

4. Las principales decisiones adoptadas serán recogidas en el acta de dicha sesión.

Artículo 6. Evaluación final.

1. La evaluación final aporta datos relevantes sobre la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y el grado de adquisición de las competencias clave previstas en el Perfil de salida, así como sobre el proceso de enseñanza y la práctica docente.

2. El equipo docente, constituido en cada caso por los profesores o profesoras que imparten docencia al estudiante, coordinado por el tutor o tutora, llevará a cabo la evaluación final del alumnado, en una única sesión, que tendrá lugar al finalizar cada uno de los cuatrimestres.

3. En la evaluación final se contemplarán las valoraciones realizadas a lo largo de todo el curso, manteniendo el carácter de la evaluación continua, que será de aplicación hasta el último día con actividad lectiva. Tendrá como referente el grado de logro de los objetivos y de adquisición de las competencias clave establecidas en el Perfil de salida, que serán determinadas a partir de los criterios de evaluación de cada materia o ámbito.

Artículo 7. Coordinación y desarrollo de las sesiones de evaluación.

1. La evaluación de cada materia o ámbito será realizada, en cada curso, por el profesorado que se haya encargado de su impartición, que decidirá también cada una de las calificaciones correspondientes para las distintas materias o ámbitos. En cualquier caso, las decisiones resultantes del proceso de evaluación se adoptarán por consenso del equipo docente que, coordinado por el tutor o tutora, actuará de manera colegiada a lo largo del mismo.

2. Las sesiones de evaluación serán presididas por el tutor o tutora del grupo, quien levantará acta de cada una de ellas. Serán planificadas por jefatura de estudios o, en su caso, por otro miembro del equipo directivo y contarán con el asesoramiento del Departamento de Orientación del centro. Servirán para valorar tanto el aprendizaje del alumnado como los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como la propia práctica docente.

3. El acta de estas sesiones de evaluación incluirá, al menos, los siguientes elementos:

- a) Datos identificativos: sesión, nivel, grupo y fecha.
- b) Relación de asistentes y ausentes a la sesión.
- c) Análisis de las medidas organizativas y curriculares adoptadas, en su caso, en la sesión anterior, salvo para la sesión inicial.
- d) Observaciones sobre el grupo.
- e) Observaciones sobre determinados alumnos y alumnas.
- f) Acuerdos adoptados. En el caso de que se tomen decisiones de titulación, se incluirá la relación del profesorado con su voto.

4. Con independencia de la modalidad, se celebrarán al menos dos sesiones de evaluación para cada uno de los módulos cuatrimestrales en cada grupo de alumnos y alumnas, además de la evaluación inicial, que se registrarán como primera y final en el sistema de gestión o, en su caso, en los documentos de evaluación, si no se tuviera acceso al mismo.

5. Cuando en la impartición del ámbito o materia haya desempeñado funciones de apoyo otro profesorado con destino en la zona educativa del centro cabecera, los docentes que hayan impartido el apoyo podrán participar en la sesión de evaluación con voz, pero sin voto. A estos efectos se tendrán en cuenta, entre otros criterios, el cuerpo docente de pertenencia, la especialidad y el número de horas de apoyo al ámbito. Para la decisión de calificación final se estará a lo dispuesto en el primer apartado de este artículo.

6. Al inicio de la sesión de evaluación correspondiente a cada módulo se evaluará al alumnado con módulos inferiores sin superar.

Artículo 8. Aspectos específicos de la evaluación en la modalidad presencial.

1. La evaluación en la modalidad de enseñanza presencial tendrá carácter continuo y diferenciado según los módulos que se imparten en cada ámbito.

2. Cuando un alumno o alumna registre faltas de asistencia no justificadas en porcentaje superior al treinta por ciento del horario lectivo total del ámbito o materia, y se derive de ello la imposibilidad del desarrollo correcto de la propia evaluación continua, el departamento didáctico correspondiente aplicará los sistemas de evaluación previstos que garanticen la demostración por parte del alumno o alumna de la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y en el grado de adquisición de las competencias clave previstas en el Perfil de salida. Se entenderán justificadas las faltas de asistencia cuando se acredite documental y fehacientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes:

- Obligaciones sobrevenidas de tipo laboral.
- Enfermedad prolongada o accidente del alumno que le haya impedido la asistencia.
- Obligaciones de tipo personal o familiar que impidan la normal asistencia a clase.
- Otras circunstancias de carácter extraordinario apreciadas como tales por el equipo docente o la -Dirección del centro.

3. En la modalidad presencial, con la finalidad de que el alumnado pueda demostrar la superación parcial de un ámbito o materia, el profesorado podrá programar diversas pruebas y utilizar distintos procedimientos, herramientas e instrumentos de evaluación, mediado el cuatrimestre, y antes de finalizar el mismo. Del mismo se programará una última prueba, que tendrá la consideración de prueba final, a la que no será preciso que concurren aquellos alumnos y alumnas que hayan demostrado a partir de los resultados de las pruebas ya celebradas la superación de un ámbito o materia.

Artículo 9. Aspectos específicos de la evaluación en la modalidad a distancia.

1. En la modalidad ordinaria, con la finalidad de que el alumnado pueda demostrar la superación parcial de un ámbito o materia, se celebrarán tres pruebas presenciales. La última prueba tendrá la consideración de prueba

final, a la misma no será preciso que concurran aquellos alumnos y alumnas que hayan demostrado a partir de los resultados de las pruebas ya celebradas la superación de un ámbito o materia.

2. En la modalidad virtual, teniendo en cuenta las diferentes posibilidades de evaluación que proporciona la plataforma digital, por un lado, y las diferentes circunstancias del alumnado que le impulsan a elegir esta modalidad, por otro, se celebrará una prueba presencial con carácter parcial antes de finalizar el cuatrimestre y una prueba que tendrá la consideración de prueba final y llevará asociada la correspondiente calificación del módulo a partir de los resultados de la misma.

3. Sin perjuicio de lo expresado en los apartados anteriores, la calificación final del módulo en sus diferentes ámbitos y materias vendrá determinada de la siguiente manera:

- a) La consecución de las competencias específicas, los criterios de evaluación y saberes básicos contemplados en las pruebas presenciales, tendrá un valor ponderado de un ochenta por ciento.
- b) El logro de las competencias específicas, los criterios de evaluación y saberes básicos contemplados en la realización de tareas y trabajos no presenciales, tendrá un valor ponderado de un veinte por ciento.

4. Si algún estudiante no concurriera a la prueba parcial, será evaluado de la totalidad del ámbito o materia en la considerada como final. En ningún caso, la no realización de las tareas y trabajos no presenciales, la no asistencia a las tutorías o la participación deficiente en las aulas virtuales, no supondrán la pérdida del derecho a la participación en las pruebas presenciales ni del derecho a la evaluación.

5. Con la finalidad de evitar obstáculos que dificulten la participación del alumnado por motivos relacionados con su lugar habitual de residencia, las pruebas presenciales de evaluación podrán desarrollarse en localidades diferentes a la del centro cabecera siempre que se den las siguientes circunstancias:

- a) Existencia de un aula de titularidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dependiente del centro cabecera.
- b) Disponibilidad suficiente de profesorado en el aula o el centro cabecera para atender el desarrollo adecuado de las pruebas en uno y otro sitio.
- c) Que el desplazamiento de profesorado, en su caso, se haga con la necesaria cobertura legal.
- d) Cualquier otra situación que, a juicio de las delegaciones provinciales previo informe favorable del servicio competente, lo justificara.

Artículo 10. Resultados de la evaluación.

1. Los resultados de la evaluación de cada uno de los ámbitos o materias de los diferentes módulos se expresarán sin nota numérica mediante los siguientes términos:

Insuficiente (IN), para las calificaciones negativas; Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), para las calificaciones positivas.

2. En el caso de que se requiera la obtención de un baremo numérico, para el cálculo de este, se estará a lo dispuesto por la consejería competente en materia de educación.

3. Cuando como consecuencia del proceso de valoración inicial al alumnado se le hubieran convalidado o resultase exento de determinados módulos, ámbitos o materias, se consignará el término Convalidado (CV) o Exento (EX), según corresponda. Toda materia que sea objeto de convalidación o exención carecerá de calificación y no computará para la obtención del baremo.

4. La superación de módulos, ámbitos y materias tendrá validez permanente en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha para cualquiera de las modalidades de estas enseñanzas, y para su reconocimiento en las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de 18 años convocadas por esta comunidad.

5. De acuerdo con lo expresado en el apartado 6 de la disposición adicional cuarta del Decreto 82/2022, de 12 de julio, la superación de alguno de los niveles correspondientes a cada uno de los tres ámbitos tendrá validez en todo el Estado.

6. Para superar cualquier módulo del ámbito de la comunicación será necesario contar con calificación positiva en cada una de las materias de Lengua Castellana y Literatura y Lengua Extranjera. La calificación final ámbito de la comunicación será determinada por consenso entre los profesores de ambas materias.

7. En caso de que la calificación de alguna de las materias que componen el ámbito fuese negativa, la evaluación del módulo será también negativa, consignándose el término de Insuficiente (IN). No obstante, la calificación positiva obtenida en cualquiera de los módulos de las materias de Lengua Castellana y Literatura y Lengua Extranjera tendrá carácter permanente.

8. Con carácter excepcional, cuando como efecto de la convalidación o exención resultara que el alumno o alumna solo tuviera que cursar una materia o ámbito del módulo IV para poder alcanzar la titulación, y no constara otra calificación en el nivel II, una vez reunidos los requisitos para titular, el baremo se calculará teniendo en cuenta las calificaciones positivas del cuarto curso de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. En este supuesto, se obtendrá el baremo a partir de todas las materias aprobadas en dicho curso junto con la calificación que se obtenga en el ámbito de la Educación Secundaria para personas adultas.

9. Si no constara otra calificación que la del módulo cuatro del único ámbito cursado, a los efectos del cálculo del baremo, se estará a lo dispuesto por la consejería competente en materia de educación.

Artículo 11. Evaluación de alumnado con necesidades educativas especiales.

Para el alumnado con necesidades educativas especiales se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones se adecuen a las necesidades del alumnado, adaptando, siempre que sea necesario, los instrumentos de evaluación, los tiempos y los apoyos que sean necesarios, y que en ningún caso minorarán las calificaciones obtenidas.

Artículo 12. Información de los resultados de la evaluación.

1. Al comienzo del curso escolar, los centros harán pública para el alumnado la información general que será de aplicación para evaluar los aprendizajes, así como la relativa a los métodos pedagógicos.

2. Para conocer el desarrollo del proceso de aprendizaje del alumnado, tras cada sesión de evaluación, el tutor o tutora elaborará un informe de evaluación que será comunicado al alumnado. El claustro de profesores y profesoras definirá el contenido de este informe y su formato.

3. El informe mencionado contendrá, al menos:

- a) Las calificaciones de cada materia o ámbito.
- b) Las faltas de asistencia del alumno o alumna.
- c) Las informaciones que el tutor o tutora considere necesarias transmitir al alumnado.
- d) El seguimiento y las medidas de refuerzo establecidas para los alumnos y alumnas cuyo progreso no haya sido el adecuado.
- e) Información sobre las medidas individualizadas de inclusión educativa, cuando se trate de estudiantes con necesidades educativas especiales.
- f) Información sobre las medidas individualizadas de inclusión educativa adoptadas en el proceso educativo del alumno o alumna.
- g) Cuantas observaciones y orientaciones se consideren relevantes para un mejor conocimiento del alumno o alumna.

4. En los casos de alumnado menor de edad que de manera excepcional cursa Educación Secundaria para personas adultas, se garantizará que la información sea transmitida, sin excepción, a los padres, madres, o las personas que ejerzan la tutoría legal del alumno o alumna.

Artículo 13. Supervisión del proceso de evaluación.

1. Corresponde a la Inspección de Educación asesorar y supervisar la cumplimentación y la custodia de la documentación académica, y el desarrollo del proceso de evaluación.

2. La Inspección de Educación, en el ejercicio de sus funciones, supervisará los resultados académicos del alumnado y asesorará al centro en la adopción de las medidas que contribuyan a la mejora de dichos resultados.

Artículo 14. Derecho a la evaluación objetiva.

1. En todos los procedimientos de evaluación, los centros educativos garantizarán el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, para lo que establecerán los oportunos procedimientos, que atenderán, en todo caso, al carácter continuo, formativo e integrador de la evaluación en esta etapa.

2. Asimismo, cada departamento didáctico informará al alumnado, y en caso de ser menor de edad, a los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumno o alumna, sobre las competencias específicas, los saberes básicos, los procedimientos, instrumentos y criterios tanto de evaluación como de calificación, además de sobre los procedimientos de recuperación y medidas individualizadas de inclusión educativa previstas.

3. De la misma forma, el propio alumno o alumna o los padres, madres, tutores o tutoras legales, si fuera menor, podrán solicitar de profesores, profesoras, tutores y tutoras cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre el proceso de aprendizaje, así como sobre las calificaciones o decisiones finales que se adopten como resultado del proceso de evaluación, especialmente las relativas a la titulación.

4. El propio alumno o alumna, o los padres, madres, tutores o tutoras legales, si fuera menor, tendrán acceso a las pruebas y documentos de las evaluaciones realizados, así como a cualquier otro tipo de instrumento utilizado, conforme a lo previsto en la legislación que rige el procedimiento administrativo.

5. En el supuesto de que, tras las oportunas aclaraciones, exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o ámbito, o con la decisión de titulación adoptada para un alumno o alumna, este, o sus padres, madres, tutores o tutoras legales, si fuera menor, podrán solicitar por escrito la revisión de dicha calificación o decisión, ante el director o directora del centro, en el plazo de dos días hábiles a partir de aquel en que se produjo su comunicación. La reclamación contendrá las alegaciones que justifiquen la disconformidad con la calificación final o con la decisión de titulación adoptada.

6. Cuando la reclamación presentada ante el centro verse sobre la calificación final obtenida en un ámbito o materia, la Jefatura de Estudios la trasladará a la persona que ejerza la jefatura del departamento de coordinación didáctica del ámbito o materia con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo, que comunicará tal circunstancia al tutor o tutora.

El departamento de coordinación didáctica correspondiente se reunirá en sesión extraordinaria en un plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir de aquel en que se produjo la reclamación y procederá al estudio de la misma. Posteriormente elaborará un informe motivado con la propuesta vinculante de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión, que será firmado por el o la responsable del departamento correspondiente quien incluirá en él la descripción de los hechos y contrastará las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación del alumno o alumna con lo establecido en la correspondiente programación didáctica, prestando especial atención a los siguientes aspectos:

- a) Adecuación de los criterios de evaluación sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno o alumna con los recogidos en la correspondiente programación didáctica.
- b) Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con los establecidos en la programación didáctica.
- c) Correcta aplicación de los criterios de calificación establecidos en la programación didáctica para la superación del ámbito o materia.

7. La persona responsable del departamento didáctico, a través de la Jefatura de Estudios, trasladará el informe a la Dirección del centro, que, mediante resolución motivada, comunicará por escrito este acuerdo al alumno o alumna y, en su caso, a los padres, madres o tutores legales, si fuera menor, en el plazo de dos días hábiles a partir del que se tenga por notificada. La Dirección del centro también informará al tutor o tutora haciéndole llegar copia de la misma. Esta resolución pondrá fin a la reclamación en el centro.

8. Si tras el proceso de revisión de una o varias calificaciones finales, procediera modificar la decisión de titulación, se reunirá el equipo docente, en sesión extraordinaria, en el plazo máximo de dos días hábiles, para adoptar la decisión

que corresponda. Dicha decisión será motivada y se notificará a la jefatura de estudios que lo trasladará al director o directora del centro, quien la comunicará a las familias, a los responsables de la tutoría legal o, en su caso, al propio alumno o alumna, si fuera mayor de edad. La comunicación se realizará por escrito, a la mayor brevedad posible, en un plazo máximo de dos días.

9. Cuando la reclamación presentada ante el centro docente verse exclusivamente sobre la decisión de titulación, el jefe o jefa de estudios la trasladará al tutor o tutora del alumno o alumna, como coordinador o coordinadora de la sesión final de evaluación en la que ha sido adoptada. El equipo docente se reunirá, en sesión extraordinaria de evaluación, en el plazo máximo de cuatro días hábiles a partir de aquel en que se produjo la reclamación y revisará la decisión de titulación adoptada, a la vista de las alegaciones realizadas, teniendo en cuenta los criterios de titulación establecidos en el centro, basados en el grado de logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias clave previstas en el Perfil de salida. El tutor o tutora levantará un acta en la que se recoja la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones del equipo docente y la ratificación o modificación de la decisión adoptada, conforme a los criterios de titulación establecidos. Dicha decisión será motivada y se notificará a la jefatura de estudios para su traslado a la dirección del centro, quien la comunicará, por escrito, al alumno o alumna, o a sus padres, madres, tutores o tutoras legales si fuera menor de edad. Esta resolución pondrá fin a la reclamación en el centro.

10. Tras el proceso de revisión, si procediera la modificación de alguna calificación final o de la decisión de titulación adoptada para el alumno o alumna, la persona responsable de la secretaría del centro anotará, en las actas de evaluación y, en su caso, en el expediente académico y en el historial académico del alumno o alumna, la oportuna diligencia que será visada por la dirección del centro. Si la modificación afectase al consejo orientador, el equipo docente correspondiente deberá reunirse en una sesión extraordinaria para acordar y plasmar mediante diligencia las modificaciones oportunas.

11. En la comunicación de la dirección del centro a las personas interesadas, se señalará la posibilidad de mantener discrepancia sobre la calificación y de elevar recurso de alzada ante la Delegación competente en materia de Educación en los plazos establecidos legalmente.

12. El procedimiento de resolución de este recurso se ajustará al siguiente régimen jurídico:

a) Por parte del centro, deberá remitirse al Servicio de Inspección de Educación una copia completa y ordenada del expediente, en el plazo de dos días hábiles posteriores al de la presentación del recurso en la Delegación competente en materia de educación.

b) El Servicio de Inspección de Educación analizará el expediente y las alegaciones que contenga, emitiendo un informe en función de los siguientes criterios:

1º. Adecuación de los criterios de evaluación con los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado a los recogidos en la correspondiente programación didáctica. Cuando afecte a la decisión de titulación, también se valorará el aprendizaje de los alumnos y alumnas en relación con el grado de adquisición de las competencias.

2º. Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados a lo señalado en la programación didáctica.

3º. Correcta aplicación de los criterios de calificación establecidos en la programación didáctica para la superación de la materia o ámbito.

4º. Correcta aplicación de los criterios de titulación establecidos en el centro atendiendo al grado de logro de los objetivos establecidos para la etapa y de adquisición de las competencias clave previstas en el Perfil de salida.

5º. Cumplimiento por parte del centro de lo dispuesto en la presente orden.

c) Para la emisión de su informe, el Servicio de Inspección de Educación podrá solicitar la colaboración de especialistas en las materias a las que haga referencia el recurso, así como todos documentos que considere pertinentes.

d) El Servicio de Inspección de Educación elevará su informe al o la titular de la Delegación Provincial competente en materia de educación, quien dictará y notificará resolución, en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la mencionada delegación. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

13. La modificación de la calificación final, o de la decisión de titulación de un alumno o alumna, se insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico y en el historial del alumnado mediante la oportuna diligencia que será visada por la persona titular de la dirección del centro.

Artículo 15. Evaluación del proceso de enseñanza y de la propia práctica docente.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.8 y 16.9 del Decreto 82/2022, de 12 de julio, el profesorado evaluará tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente, con la finalidad de mejorarlos y adecuarlos a las características propias del curso, en los términos que establece esta orden. Los departamentos didácticos propondrán y elaborarán herramientas de evaluación que faciliten la labor individual y colectiva del profesorado, incluyendo estrategias para la autoevaluación y la coevaluación del alumnado.

2. El profesorado tendrá en cuenta la valoración de los resultados obtenidos en el proceso de evaluación continua del alumnado como uno de los indicadores para el análisis.

3. La evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje tendrá en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

- a) El análisis de los resultados obtenidos en cada una de las materias o ámbitos y la reflexión sobre ellos.
- b) La adecuación de los distintos elementos curriculares de las programaciones didácticas elaboradas por los departamentos.
- c) Las medidas organizativas de aula, el aprovechamiento y adecuación de los recursos y materiales curriculares, el ambiente escolar y las interacciones personales.
- d) La coordinación entre el equipo docente y profesionales que trabajen no solo en un mismo grupo, sino también en el mismo nivel.
- e) La utilización de métodos pedagógicos adecuados y la propuesta de actividades, tareas o situaciones de aprendizaje coherentes.
- f) La idoneidad de la distribución de espacios y tiempos.
- g) El uso adecuado de procedimientos, estrategias e instrumentos de evaluación variados.
- h) Las medidas individualizadas de inclusión educativa adoptadas para dar respuesta al alumnado.
- i) La utilización del Diseño Universal para el Aprendizaje tanto en los procesos de enseñanza y aprendizaje como en la evaluación.
- j) La comunicación y coordinación mantenida con las familias, además de su participación, en el caso del alumnado menor de edad.

4. Conocidos los resultados obtenidos por el alumnado, y en función del diagnóstico e información proporcionados por dichos resultados, los centros podrán plantear la revisión y modificación, si fuese necesario, de las programaciones didácticas, los planes de refuerzo y los planes específicos personalizados. Se establecerán planes de mejora atendiendo a los resultados colectivos o individuales, en colaboración con el alumnado, empleando los recursos que la consejería competente en materia de educación determine para incentivar la motivación y el esfuerzo de los alumnos y alumnas, y resolver las dificultades detectadas.

Artículo 16. Titulación.

1. Obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria los alumnos y alumnas que, al terminar la Educación Secundaria para personas adultas, hayan adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y alcanzado los objetivos de la etapa.

2. El título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será único y se expedirá sin calificación.

3. El alumnado, que como resultado de la evaluación final correspondiente se encuentre en situación de titular, será propuesto para la expedición del título. Esta decisión se consignará en el acta de evaluación, en el expediente académico, en el historial académico y en el certificado de estudios cursados.

Artículo 17. Documentos oficiales de evaluación en Educación Secundaria para personas adultas.

1. Los documentos oficiales que deben ser utilizados en el proceso de evaluación son:

- a) Las actas de evaluación.
 - b) El historial académico.
 - c) El expediente académico
 - d) El informe personal por traslado, en su caso.
 - e) Certificado de estudios cursados.
-

2. El historial académico y el informe personal por traslado se consideran documentos básicos para garantizar la movilidad del alumnado por todo el territorio nacional.

3. Atendiendo al carácter específico de estas enseñanzas, se establecen los modelos de los mismos adaptados tal y como figuran en los anexos I, II, III, IV y VI de la presente orden.

Los documentos oficiales de evaluación serán visados por la Dirección del centro y llevarán las firmas autógrafas de las personas que corresponda en cada caso. Junto a las mismas constará el nombre y los apellidos de la persona firmante, así como la referencia al cargo o a la atribución docente.

4. Los documentos oficiales de evaluación recogerán la referencia a la Orden 136/2023, de 19 de junio, como norma reguladora del currículo correspondiente, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Artículo 18. Actas de evaluación.

1. Las actas de evaluación son documentos oficiales de evaluación. Se extenderán para cada uno de los módulos y comprenderán la relación nominal del alumnado que compone el grupo, junto con los resultados de la evaluación de las materias o ámbitos, además de, cuando proceda, las decisiones sobre titulación. Las actas de evaluación se extenderán para cada uno de los módulos. Comprenderán la relación nominal del alumnado que compone el grupo junto con los resultados de evaluación en cada uno de los ámbitos expresados en los términos expuestos en el artículo 10. En los módulos segundo, tercero y cuarto se extenderán actas de evaluación de ámbitos o materias pendientes de módulos anteriores.

2. Los resultados de la evaluación se expresarán, sin nota numérica, mediante los siguientes términos: Insuficiente (IN), para las calificaciones negativas; Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), o Sobresaliente (SB), para las calificaciones positivas.

3. Para la calificación de las materias objeto de convalidación se utilizará el término: Convalidada (CV). Asimismo, en el caso de que se conceda la exención de alguna materia, se utilizará el término: Exento/a (EX) en la casilla referida a la calificación de la misma. Toda materia que sea objeto de convalidación o exención carecerá de calificación y no computará para la obtención del baremo.

4. Las actas de evaluación, de conformidad con el modelo que figura en los anexos I-A, I-B y I-C, serán generadas por el sistema de gestión del que dispone la consejería competente en materia de educación.

5. Las actas serán firmadas por todo el profesorado del grupo y contarán con el visto bueno de la dirección del centro para lo que se establecerá un procedimiento que utilice, preferentemente, medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Asimismo, se procederá al cierre de las actas, de forma centralizada, tras la finalización del período lectivo.

6. El secretario o la secretaria del centro docente consignará su firma, en el apartado de las actas reservado a tal efecto, en las diligencias que tengan como finalidad la corrección de posibles errores o la inserción de modificaciones.

Artículo 19. Expediente académico.

1. El expediente académico es el documento oficial de evaluación que incluye la información relativa al proceso de evaluación de cada alumno o alumna. Se abrirá en el momento de la incorporación del alumno o de la alumna al centro de educación de personas adultas.

2. El expediente académico recogerá, al menos, los datos de identificación del centro, los del alumno o alumna, así como la información relativa a su proceso de evaluación y los resultados obtenidos en las materias o ámbitos. También incluirá los antecedentes referidos promoción, permanencia y, en su caso, titulación, junto con, si existieran, las medidas individualizadas de inclusión educativa que se hayan adoptado para el alumno o alumna, además de, cuando proceda, antecedentes académicos, datos médicos y psicopedagógicos relevantes, así como cualquier otro documento que se considere necesario y la fecha de entrega de la certificación oficial de haber concluido la escolarización obligatoria a la que se refiere el artículo 19.4 del Decreto 82/2022, de 12 de julio, denominada certificado de estudios cursados. Asimismo, quedará reflejada la fecha de la entrega del historial académico del alumno o alumna.

3. La cumplimentación del expediente académico es responsabilidad del secretario o la secretaria del centro o de quien asuma sus funciones en los centros privados. Llevará el visto bueno de la dirección del centro educativo. La custodia y archivo de los expedientes académicos corresponde a los centros en los que el alumnado haya realizado sus estudios de las enseñanzas correspondientes y serán supervisados por la Inspección de Educación.

4. El expediente académico de Educación Secundaria para personas adultas será conforme al modelo que figura en el anexo II, que será generado por el sistema de gestión del que dispone la consejería competente en materia de educación.

Artículo 20. Historial académico.

1. El historial académico es el documento oficial de evaluación que refleja los resultados de la evaluación y las decisiones relativas al progreso académico del alumnado en la etapa. Llevará el visto bueno del director o directora y tendrá valor acreditativo de los estudios realizados.

2. En el historial académico se recogerán, como mínimo, junto con los datos de identificación del centro, los del alumno o alumna, las materias o ámbitos cursados a lo largo del periodo de escolarización, además de los resultados de la evaluación. También constará la propuesta de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, así como la información relativa a los cambios de centro y las fechas en que se han producido los diferentes hitos. Además, se incorporarán las medidas individualizadas de inclusión educativa aplicadas y, finalmente, quedarán reflejadas, en su caso, las materias o ámbitos que hayan sido objeto de convalidación o exención.

3. La cumplimentación del historial académico es responsabilidad del secretario o la secretaria del centro educativo o de quien asuma sus funciones en los centros privados. Se abrirá en el momento en que el alumno o alumna se incorpore a la etapa.

4. El historial académico de la etapa se entregará, al término de la misma, al alumno o alumna o a sus responsables legales si fuese menor de edad. Esta circunstancia se reflejará en el correspondiente expediente académico.

5. El historial académico, cuando se produzca el traslado de un alumno o alumna a otro centro, se remitirá desde el de origen al de destino, a petición de este y con la máxima celeridad.

6. El historial académico de Educación Secundaria para personas adultas, conforme al modelo que figura en el anexo III, será generado por el sistema de gestión del que dispone la consejería competente en materia de educación.

Artículo 21. Certificado de estudios cursados.

1. El alumnado que curse la Educación Secundaria para personas adultas y cause baja sin obtener el título al que se refiere el artículo 16 de esta orden podrá solicitar una certificación con carácter oficial denominada: certificado de estudios cursados.

2. Dicha certificación será emitida por el centro docente donde estuvieran matriculados en el último curso académico, y en ella se consignarán, al menos, los siguientes elementos:

- a) Datos oficiales identificativos del centro docente.
- b) Datos personales del alumno o alumna.
- c) Fecha de comienzo y finalización de su escolaridad en las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas.
- d) Los ámbitos o materias que se hubieran cursado con las calificaciones obtenidas en los años de escolarización en la Educación Secundaria para personas adultas.

3. Los centros docentes harán entrega del certificado oficial tras la celebración de la sesión de evaluación final correspondiente. Una copia del certificado se incluirá en el expediente académico del alumno o alumna.

4. El certificado será conforme al modelo que figura en el anexo VI de la presente orden y será generado por el sistema de gestión del que dispone la consejería competente en materia de educación.

Artículo 22. Informe personal por traslado.

1. El informe personal por traslado servirá para garantizar la continuidad del proceso de aprendizaje de quienes se trasladen a otro centro sin haber concluido el curso.

2. En el informe personal por traslado se consignará la información que resulte necesaria para la continuidad del proceso de aprendizaje del alumnado e incluirá, al menos, los siguientes elementos:

- a) Resultados de las evaluaciones parciales, en el caso de que se hubieran emitido en ese período.
- b) Medidas individualizadas de inclusión educativa adoptadas.
- c) Todas aquellas observaciones que se consideren oportunas acerca del progreso general del alumno o la alumna, incluidas las medidas adoptadas.

3. Se ajustará al modelo que figura como anexo IV, y será generado por el sistema de gestión del que dispone la consejería competente en materia de educación.

Artículo 23. Custodia de los documentos oficiales de evaluación.

1. La custodia y archivo de los documentos de evaluación estará a cargo de la persona responsable de la Secretaría del centro. En lo referente a la obtención de los datos personales del alumnado, a la cesión de los mismos de unos centros a otros y a la seguridad y confidencialidad de estos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificada por la Ley 3/2020, de 29 de diciembre.

2. Los centros establecerán un sistema de archivo permanente de todos los expedientes académicos que permita un acceso fácil a los documentos para su consulta.

3. Aquellos centros docentes no universitarios privados de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha que impartan estas enseñanzas podrán utilizar el mismo sistema de gestión.

Artículo 24. Información al alumnado.

1. Periódicamente, una vez realizada la evaluación de los módulos y cuando se den circunstancias que así lo aconsejen, el profesorado responsable de cada tutoría o el profesorado que ejerza la tutoría de grupo, informará al alumnado sobre el resultado del proceso de formación seguido, incluyendo las calificaciones obtenidas cuando procedan.

2. Dentro del proceso ordinario de evaluación, la información sobre los resultados del alumnado con calificación negativa incluirá las medidas a adoptar para que alcance los objetivos programados.

3. El profesorado responsable de la tutoría de grupo facilitará al alumnado que obtenga el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria un consejo orientador. Dicho consejo será elaborado con la participación del equipo docente del grupo y el asesoramiento de la persona responsable de la orientación del centro.

4. Sin perjuicio de las obligaciones de las personas responsables de la tutoría del grupo, el resto del profesorado mantendrá una comunicación fluida con los alumnos y las alumnas en lo referente a las enseñanzas que imparte, con el fin de propiciar las aclaraciones precisas para una mejor eficacia del proceso de aprendizaje.

Artículo 25. Consejo orientador.

1. En la Educación Secundaria para personas adultas se entregará el consejo orientador al alumnado o, a sus padres, madres o responsables legales en el caso de menores de edad, al finalizar la etapa. Se incluirá una propuesta sobre la opción u opciones académicas, formativas o profesionales que se consideren más convenientes.

2. Dado el carácter específico tanto del currículo como de la estructura y organización de la Educación Secundaria para personas adultas, en estas enseñanzas la elaboración de este consejo seguirá el procedimiento que se indica:

- a) Al final del último módulo de la Educación Secundaria para personas adultas, el equipo docente elaborará, para su entrega a cada alumno o alumna que complete de forma positiva su itinerario formativo y supere la etapa, un consejo orientador en función de los acuerdos adoptados en las sesiones de evaluación final del módulo cuatro.
- b) Dicho consejo orientador incluirá la propuesta del itinerario formativo más adecuado a seguir en los estudios postobligatorios, así como la identificación del grado del logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes que justifican la propuesta. Una copia de este documento se incorporará al expediente del alumno o alumna.

c) Este documento se ajustará al modelo que figura como anexo V y se obtendrá a través del sistema de gestión del que dispone la consejería competente en materia de educación.

Artículo 26. Movilidad del alumnado.

1. Cuando un alumno o alumna se traslade a otro centro para proseguir sus estudios, si el nuevo centro pertenece a la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, este accederá a través del sistema de gestión informática correspondiente a su historial y expediente académico. En caso contrario, el centro de origen remitirá sin dilación al centro de destino, y a petición de éste, el historial académico.

2. Si el traslado tuviese lugar antes de la finalización del curso, junto a la copia del historial académico, se remitirá el informe personal por traslado.

3. Cuando el centro haga el traslado del historial académico del alumnado acreditará que los datos que contiene concuerdan con el expediente que guarda el centro. Así mismo, el centro receptor abrirá el correspondiente expediente académico y la matriculación adquirirá carácter definitivo una vez recibido el historial académico debidamente cumplimentado.

Artículo 27. Asesoramiento y supervisión.

Corresponde a las delegaciones provinciales el asesoramiento y supervisión del desarrollo de la evaluación, así como la adopción de medidas que contribuyan a su perfeccionamiento.

Disposición adicional. Aplicación.

Lo dispuesto en la presente orden será de aplicación a partir del curso académico 2023- 2024.

Disposición final primera. Habilitación.

Se autoriza a la Viceconsejería de Educación a desarrollar el contenido de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta orden entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 5 de julio de 2023

La Consejera de Educación, Cultura y Deportes
ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ

Acta de evaluación _____¹ Módulos 1, 2 y 3 de Educación Secundaria para personas adultas

Anexo I - A

Orden 136/2023, de 19 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan en Castilla-La Mancha las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas, y Orden de 5 de julio de 2023, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Secundaria para personas adultas en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Acta de la evaluación _____¹

²

del Módulo

Curso Académico: 20 ____ / 20 ____

Modalidad: ☐ Presencial ☐ A distancia ordinaria ☐ A distancia virtual

Periodo:

Grupo:

Centro: _____

Localidad: _____

Dirección: _____

C.P.: _____

Provincia: _____

Resumen estadístico de las calificaciones obtenidas por el alumnado en los distintos ámbitos

Ámbitos	Comunicación	Social	Científico-Tecnológico	Total media de grupo ³
Matriculado				
Baja / No presentado				
Calificación positiva				
Insuficiente				
Suficiente				
Bien				
Notable				
Sobresaliente				

¹ Consignese Primera o Final, según corresponda

² 1, 2 o 3, según corresponda.

³ Reflejará la media de alumnos y alumnas del grupo que obtuvieron la calificación correspondiente.

Relación alfabética de alumnos y alumnas		Calificaciones obtenidas en los distintos ámbitos	
nº	Apellidos y nombre	Comunicación	Científico-Tecnológico
		Evaluación _____ ¹	Evaluación _____ ¹
01			
02			
...			

¹ Consignese Primera o Final, según corresponda.

Nota: Consignese en cada casilla el resultado de la evaluación de cada ámbito: IN, SU, BI, NT, SB que el alumno o alumna haya obtenido en el respectivo ámbito. Si el alumnado no ha sido evaluado se consignará baja (BA) o no presentado (NP) según corresponda. Si el alumno/a ha superado el ámbito con anterioridad se consignará (AA). En el caso de tenerlo convalidado o exento, se consignará (CV) o (EX) según corresponda. Los espacios correspondientes a ámbitos sin matrícula se rellenarán con un guion.

Esta acta comprende ____ alumnos y alumnas. Finaliza con: _____.

Evaluación final: ____ de _____ de 20 ____

Firmas del profesorado

Diligencias/Observaciones:

VºBº El/La director/a Fdo.:	Ámbito de Comunicación Fdo.:	Ámbito Social Fdo.:	Ámbito Científico-Tecnológico Fdo.:
El/La secretario/a Fdo.:			
El/La tutor/a Fdo.:			

Información básica de protección de datos	
Responsable	Viceconsejería Educación
Finalidad	Gestión administrativa y educativa del alumnado de centros docentes de Castilla-La Mancha, así como el uso de los recursos educativos digitales por parte de la comunidad educativa.
Legitimación	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos; 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.g) el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial del Reglamento General de Protección de Datos. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación / Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha
Origen de los datos	El propio interesado o su representante legal, administraciones públicas
Categoría de los datos	Datos especialmente protegidos: Salud. Datos de infracciones administrativas. Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, firma electrónica, correo electrónico; imagen/voz. Otros datos tipificados: Características personales; académicos y profesionales; detalles del empleo; económicos, financieros y de seguros.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0372

Anexo I - B

Acta de evaluación ¹ Módulo 4 de Educación Secundaria para personas adultas

Orden 136/2023, de 19 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan en Castilla-La Mancha las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas, y Orden de 5 de julio de 2023, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Secundaria para personas adultas en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Acta de evaluación ¹ del Módulo 4
Curso Académica: 20 / 20

Modalidad: ☐ Presencial ☐ A distancia ordinaria ☐ A distancia virtual
Periodo:

Centro: Localidad:

Dirección: C.P. : Provincia: Grupo:

Resumen estadístico de las calificaciones obtenidas por el alumnado en los distintos ámbitos

Ámbitos	Comunicación	Social	Científico-Tecnológico	Total media de grupo ²
Matriculado				
Baja / No presentado				
Calificación positiva				
Insuficiente				
Suficiente				
Bien				
Notable				
Sobresaliente				

¹ Consignese Primera o Final, según corresponda

² Reflejará la media de alumnos y alumnas del grupo que obtuvieron la calificación correspondiente.

Relación alfabética de alumnos y alumnas		Calificaciones obtenidas en los distintos o ámbitos		TITULACIÓN
nº	Apellidos y nombre	Comunicación	Social	Científico-Tecnológico
		Evaluación ¹	Evaluación ¹	Evaluación ¹
01				
02				
...				

¹ Consignese Primera o Final, según corresponda

Nota: Consignese en cada casilla el resultado de la evaluación de cada ámbito: IN, SU, BI, NT, SB que el alumno o alumna haya obtenido en el respectivo ámbito. Si el alumnado no ha sido evaluado se consignará baja (BA) o no presentado (NP) según corresponda. Si el alumno/a ha superado el ámbito con anterioridad se consignará (AA). En el caso de tenerlo convalidado o exento, se consignará (CV) o (EX) según corresponda. Los espacios correspondientes a ámbitos sin matrícula se rellenarán con un guión.

Esta acta comprende alumnos y alumnas. Finaliza con: .

Evaluación final: de de 20

Firmas del profesorado			
Diligencias/Observaciones:			
VºBº El/La director/a Fdo.:	Ámbito de Comunicación Fdo.:	Ámbito Social Fdo.:	Ámbito Científico-Tecnológico Fdo.:
El/La secretario/a Fdo.:			
El/La tutor/a Fdo.:			

Información básica de protección de datos	
Responsable	Viceconsejería Educación
Finalidad	Gestión administrativa y educativa del alumnado de centros docentes de Castilla-La Mancha, así como el uso de los recursos educativos digitales por parte de la comunidad educativa.
Legitimación	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos; 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.g) el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial del Reglamento General de Protección de Datos. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación / Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha
Origen de los datos	El propio interesado o su representante legal, administraciones públicas
Categoría de los datos	Datos especialmente protegidos: Salud. Datos de infracciones administrativas. Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, firma electrónica, correo electrónico; imagen/voz. Otros datos tipificados: Características personales; académicos y profesionales; detalles del empleo; económicos, financieros y de seguros.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0372

Anexo I - C

Acta de evaluación¹ ámbitos pendientes de Educación Secundaria para personas adultas

Orden 136/2023, de 19 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan en Castilla-La Mancha las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas, y Orden de 5 de julio de 2023, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Secundaria para personas adultas en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Curso Académico: 20 / 20

Acta de evaluación del alumnado matriculado en el Módulo² con ámbitos pendientes.

Modalidad: Presencial A distancia ordinaria A distancia virtual

Periodo:

Centro: Localidad:

Dirección: C.P. : Provincia: Grupo:

¹ Segundo, Tercero o Cuarto, según corresponda.
² Primero, Segundo o Tercero, según corresponda.

Resumen estadístico de las calificaciones obtenidas por el alumnado en los distintos ámbitos

Ámbitos	Comunicación	Social	Científico-Tecnológico
Matriculado			
Baja / No presentado			
Calificación positiva			
Insuficiente			
Suficiente			
Bien			
Notable			
Sobresaliente			

¹ Consígnese Primera o Final, según corresponda
² Consígnese 2, 3 o 4 según corresponda.

Relación alfabética de alumnos y alumnas		Calificaciones obtenidas en los distintos ámbitos	
nº	Apellidos y nombre	Comunicación	Social
		Evaluación ¹	Evaluación ¹
01			
02			
...			

¹ Consígnese Primera o Final, según corresponda.

Nota: Consignese en cada casilla el resultado de la evaluación de cada ámbito: IN, SU, BI, NT, SB que el alumno o alumna haya obtenido en el respectivo ámbito y convocatoria. Si el alumnado no ha sido evaluado se consignará baja (BA) o no presentado (NP) según corresponda. Si el alumno/a ha superado el ámbito con anterioridad se consignará (AA). En el caso de tenerlo convalidado o exento, se consignará (CV) o (EX) según corresponda. Los espacios correspondientes a ámbitos sin matrícula se rellenarán con un guion.

Esta acta comprende ____ alumnos y alumnas. Finaliza con: _____.

Evaluación final: ____ de _____ de 20 ____

Firmas del profesorado
Diligencias/Observaciones:

VºBº E/I/La director/a Fdo.:	Ámbito de Comunicación Fdo.:	Ámbito Social Fdo.:	Ámbito Científico-Tecnológico Fdo.:
E/I/La secretario/a Fdo.:			
E/I/La tutor/a Fdo.:			

Información básica de protección de datos	
Responsable	Viceconsejería Educación
Finalidad	Gestión administrativa y educativa del alumnado de centros docentes de Castilla-La Mancha, así como el uso de los recursos educativos digitales por parte de la comunidad educativa.
Legitimación	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos; 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial; 9.2.g) el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial del Reglamento General de Protección de Datos. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación / Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha
Origen de los datos	El propio interesado o su representante legal, administraciones públicas
Categoría de los datos	Datos especialmente protegidos: Salud. Datos de infracciones administrativas. Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, firma electrónica, correo electrónico; imagen/voz. Otros datos tipificados: Características personales; académicos y profesionales; detalles del empleo; económicos, financieros y de seguros.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0372

Anexo II
Educación Secundaria para personas adultas:

Expediente académico del alumno

Orden 136/2023, de 19 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan en Castilla-La Mancha las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas, y Orden de 5 de julio de 2023, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Secundaria para personas adultas en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Centro:	Código centro:
Localidad:	Provincia:
Dirección:	Teléfono:

Curso académico: 20 - 20	Fecha de matrícula:	Nº de expediente:
--------------------------	---------------------	-------------------

Diligencia para hacer constar que este Expediente académico supone la continuación del anterior abierto el _____ de _____ de 20__ con Nº _____ al que queda unido.

Datos personales del alumno/a

Apellidos:	Nombre:	Fecha de nacimiento:
Lugar de nacimiento:	País:	Nacionalidad:
Domicilio:	Código postal:	Localidad:
Provincia:	Teléfono:	DNI/NIE:

Antecedentes de escolarización

Nombre del centro	Localidad	Provincia	Teléfono	Años académicos	Estudios cursados

Valoración inicial del alumno/a

NOTA: Si existe evaluación de necesidades educativas especiales, se adjuntará informe psicopedagógico a este expediente.

Ámbitos cursados con medidas individualizadas de inclusión educativa

Observación: Si existe evaluación de necesidades educativas especiales, se adjuntará informe psicopedagógico a este expediente.

Otras observaciones

Con esta fecha se hace entrega al alumno/a, o a su responsable legal en caso de alumnado menor de edad, de la certificación a que se refiere el artículo 19.4 del Decreto 82/2022, de 12 de julio.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Vº Bº El/La director/a

El/La secretario/a

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

Con esta fecha se hace entrega al alumno, o a su responsable legal en el caso de alumnado menor de edad, del Historial académico de Educación Secundaria para Personas Adultas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

En _____ a ____ de _____ de 20____

Vº Bº El/La director/a

El/La secretario/a

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

Resultados de evaluación de los distintos niveles y módulos de
Educación Secundaria para personas adultas

Año académico: 20____ / 20____

Periodo:

Nivel:

Módulo:

Calificaciones obtenidas en los distintos ámbitos			
Ámbitos	Forma superación ¹	de Fecha superación	Evaluación final
			Calificación ²
Comunicación			
Social			
Científico-Tecnológico			
Idioma cursado:			

Notas:

- A continuación de los ámbitos del módulo correspondiente a la matrícula se añadirán los pendientes de módulos anteriores.

- Se insertará una tabla por cada módulo y periodo académico.

¹ Se indicará:

"Centro" cuando la superación corresponda a módulos cursados en el centro.

"AA" Si el alumno/a ha superado el ámbito en convocatorias anteriores.

"CV" Si el alumno/a tiene el ámbito convalidado.

"EX" Si el alumno/a tiene el ámbito exento.

² Se consignará la calificación en términos de: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB).

Propuesta de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria

Una vez cumplidas las condiciones, se propone en la fecha indicada la expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

En _____ a ____ de _____ de 20____

VºBº El/La director/a

El/La secretario/a

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

No cumple las condiciones para la propuesta de expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

En _____ a ____ de _____ de 20____

Vº Bº El/La director/a

El/La secretario/a

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

Los datos reflejados en este documento están conformes con los que obran en el Historial académico del alumno/a que se incluye en el Sistema de Gestión de Centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha.

Información básica de protección de datos	
Responsable	Viceconsejería Educación.
Finalidad	Gestión administrativa y educativa del alumnado de centros docentes de Castilla-La Mancha, así como el uso de los recursos educativos digitales por parte de la comunidad educativa.
Legitimación	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos; 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.g) el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial del Reglamento General de Protección de Datos. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación / Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha.
Origen de los datos	El propio interesado o su representante legal, administraciones públicas.
Categoría de los datos	Datos especialmente protegidos: Salud. Datos de infracciones administrativas. Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, firma electrónica, correo electrónico; imagen/voz. Otros datos tipificados: Características personales; académicos y profesionales; detalles del empleo; económicos, financieros y de seguros.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0372

Anexo III
Educación Secundaria para personas adultas

Historial académico

Orden 136/2023, de 19 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan en Castilla-La Mancha las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas y Orden de 5 de julio de 2023, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Secundaria para personas adultas en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Apellidos:	Nombre:	Fecha de nacimiento:
Lugar de nacimiento:	País:	Nacionalidad:
Domicilio:	Código postal:	Localidad:
Provincia:	Teléfono:	DNI/NIE:

Fecha primera matrícula:	Nº de expediente:
--------------------------	-------------------

Diligencia para hacer constar que este Historial académico supone la continuación del anterior abierto el _____ de _____ de 20__ con N° _____ al que queda unido.

Antecedentes de escolarización

Nombre del centro	Localidad	Provincia	Teléfono	Años académicos	Estudios cursados

Centro de última matrícula (cambio de centro)

Con fecha:	Se matricula en el centro / Se traslada al centro		
Tfno.:	Fax:	Código Centro:	
Dirección:			
El traslado se realiza con el curso comenzado		☐ Sí	☐ No

Con fecha ____ de _____ de 20__, el/la alumno/a se incorpora a las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas, reglamentadas en la Orden 136/2023, de 19 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se regulan en Castilla-La Mancha las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Resultados de evaluación de los distintos niveles y módulos de Educación Secundaria para personas adultas

Año académico: 20__ / 20__

Nivel:

Periodo:

Módulo:

Calificaciones obtenidas en los distintos ámbitos			
Ámbitos	Forma superación ¹	de Fecha superación	de Evaluación final Calificación ²
Comunicación			
Social			
Científico-Tecnológico			
Idioma cursado:			

Notas:

- A continuación de los ámbitos del módulo correspondiente a la matrícula se añadirán los pendientes de módulos anteriores.
- Se insertará una tabla por cada módulo y periodo académico.

¹ Se indicará:

"Centro" cuando la superación corresponda a módulos cursados en el centro.

"AA" Si el alumno/a ha superado el ámbito en convocatorias anteriores.

"CV" Si el alumno/a tiene el ámbito convalidado.

"EX" Si el alumno/a tiene el ámbito exento.

² Se consignará la calificación en términos de: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB).

Ámbitos cursados con medidas individualizadas de inclusión educativa

--

Observación: Si existe evaluación de necesidades educativas especiales, se adjuntará informe psicopedagógico a este expediente.

Propuesta de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria

Una vez cumplidas las condiciones, se propone en la fecha indicada la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

En _____ a ____ de _____ de 20____

Vº Bº El/La director/a

El/La secretario/a

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

Con esta fecha se hace entrega al alumno/a, o a su responsable legal en el caso de alumnado menor de edad, de la certificación a que se refiere el artículo el artículo 19.4 del Decreto 82/2022, de 12 de julio.

En _____ a ____ de _____ de 20____

Vº Bº El/La director/a

El/La secretario/a

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

Los datos reflejados en este documento están conformes con los que obran en el Expediente académico del alumno/a incluido en el Sistema de Gestión de Centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha.

Información básica de protección de datos	
Responsable	Viceconsejería Educación.
Finalidad	Gestión administrativa y educativa del alumnado de centros docentes de Castilla-La Mancha, así como el uso de los recursos educativos digitales por parte de la comunidad educativa.
Legitimación	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos; 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.g) el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial del Reglamento General de Protección de Datos. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación / Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha.
Origen de los datos	El propio interesado o su representante legal, administraciones públicas.
Categoría de los datos	Datos especialmente protegidos: Salud. Datos de infracciones administrativas. Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, firma electrónica, correo electrónico; imagen/voz. Otros datos tipificados: Características personales; académicos y profesionales; detalles del empleo; económicos, financieros y de seguros.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0372

Anexo IV
Educación Secundaria para personas adultas

Informe personal por traslado

Orden 136/2023, de 19 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan en Castilla-La Mancha las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas, y Orden de 5 de julio de 2023, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Secundaria para personas adultas en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Datos del centro

Centro:	Código centro:
Localidad:	Provincia:
Dirección:	Código postal:
	Teléfono:

Datos personales del alumno/a

Apellidos:	Nombre:	Fecha de nacimiento:
Lugar de nacimiento:	País:	Nacionalidad:
Domicilio:	Código postal:	Localidad:
Provincia:	Teléfono:	DNI/NIE:

Resultados de las evaluaciones

Año académico: 20 ____ / 20 ____
Nivel:

Periodo:
Módulo:

Calificaciones obtenidas en los distintos ámbitos		
Ámbitos	Primera Evaluación	Evaluación final
	Calificación ¹	Calificación ¹
Comunicación		
Social		
Científico-Tecnológico		
Idioma cursado:		

Notas:

- A continuación de los ámbitos del módulo correspondiente a la matrícula se añadirán los pendientes de módulos anteriores.

- Se insertará una tabla por cada módulo y periodo académico.

¹ Se consignará la calificación en términos de: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) Sobresaliente (SB), Convalidado (CV) o Exento (EX).

Medidas individualizadas de inclusión educativa

--

Otras observaciones acerca del progreso general del alumno o la alumna

--

En _____ a ____ de _____ de 20 ____

Vº Bº
El/La director/a

Vº Bº
El/La secretario/a

Vº Bº
El/La tutor/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

(Sello del centro)

Información básica de protección de datos	
Responsable	Viceconsejería Educación.
Finalidad	Gestión administrativa y educativa del alumnado de centros docentes de Castilla-La Mancha, así como el uso de los recursos educativos digitales por parte de la comunidad educativa.
Legitimación	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos; 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.g) el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial del Reglamento General de Protección de Datos. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación / Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha.
Origen de los datos	El propio interesado o su representante legal, administraciones públicas.
Categoría de los datos	Datos especialmente protegidos: Salud. Datos de infracciones administrativas. Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, firma electrónica, correo electrónico; imagen/voz. Otros datos tipificados: Características personales; académicos y profesionales; detalles del empleo; económicos, financieros y de seguros.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0372

Anexo V
Educación Secundaria para personas adultas

Consejo orientador

Orden 136/2023, de 19 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan en Castilla-La Mancha las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas y Orden de 5 de julio de 2023, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Secundaria para personas adultas en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Datos del centro

Centro:	Código centro:
Localidad:	Provincia:
	Código postal:

Datos personales del alumno/a

Apellidos:	Nombre:
Curso académico:	Módulo 4
	DNI/NIE:

Grado de logro de los objetivos *

El/La alumno/a

Grado de adquisición de las competencias clave **

Competencias clave	Descriptores operativos	Grado de adquisición		
		C	R	E
Competencia en comunicación lingüística	CCL1. Se expresa de forma oral, escrita, signada o multimodal con coherencia, corrección y adecuación a los diferentes contextos sociales, y participa en interacciones comunicativas con actitud cooperativa y respetuosa tanto para intercambiar información, crear conocimiento y transmitir opiniones, como para construir vínculos personales.			
	CCL2. Comprende, interpreta y valora con actitud crítica textos orales, escritos, signados o multimodales de los ámbitos personal, social, educativo y profesional para participar en diferentes contextos de manera activa e informada y para construir conocimiento.			
	CCL3. Localiza, selecciona y contrasta de manera progresivamente autónoma información procedente de diferentes fuentes, evaluando su fiabilidad y pertinencia en función de los objetivos de lectura y evitando los riesgos de manipulación y desinformación, y la integra y transforma en conocimiento para comunicarla adoptando un punto de vista creativo, crítico y personal a la par que respetuoso con la propiedad intelectual.			
	CCL4. Lee con autonomía obras diversas adecuadas a su edad, seleccionando las que mejor se ajustan a sus gustos e intereses; aprecia el patrimonio literario como cauce privilegiado de la experiencia individual y colectiva; y moviliza su propia experiencia biográfica y sus conocimientos literarios y culturales para construir y compartir su interpretación de las obras y para crear textos de intención literaria de progresiva complejidad.			
	CCL5. Pone sus prácticas comunicativas al servicio de la convivencia democrática, la resolución dialogada de los conflictos y la igualdad de derechos de todas las personas, evitando los usos discriminatorios, así como los abusos de poder, para favorecer la utilización no solo eficaz sino también ética de los diferentes sistemas de comunicación.			
Competencia plurilingüe	CP1. Usa eficazmente una o más lenguas, además de la lengua o lenguas familiares, para responder a sus necesidades comunicativas, de manera apropiada y adecuada tanto a su desarrollo e intereses como a diferentes situaciones y contextos de los ámbitos personal, social, educativo y profesional.			
	CP2. A partir de sus experiencias, realiza transferencias entre distintas lenguas como estrategia para comunicarse y ampliar su repertorio lingüístico individual.			
	CP3. Conoce, valora y respeta la diversidad lingüística y cultural presente en la sociedad,			

	Integrándola en su desarrollo personal como factor de diálogo, para fomentar la cohesión social.			
Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería	STEM1. Utiliza métodos inductivos y deductivos propios del razonamiento matemático en situaciones conocidas, y selecciona y emplea diferentes estrategias para resolver problemas analizando críticamente las soluciones y reformulando el procedimiento, si fuera necesario.			
	STEM2. Utiliza el pensamiento científico para entender y explicar los fenómenos que ocurren a su alrededor, confiando en el conocimiento como motor de desarrollo, planteándose preguntas y comprobando hipótesis mediante la experimentación y la indagación, utilizando herramientas e instrumentos adecuados, apreciando la importancia de la precisión y la veracidad y mostrando una actitud crítica acerca del alcance y las limitaciones de la ciencia.			
	STEM3. Plantea y desarrolla proyectos diseñando, fabricando y evaluando diferentes prototipos o modelos para generar o utilizar productos que den solución a una necesidad o problema de forma creativa y en equipo, procurando la participación de todo el grupo, resolviendo pacíficamente los conflictos que puedan surgir, adaptándose ante la incertidumbre y valorando la importancia de la sostenibilidad.			
	STEM4. Interpreta y transmite los elementos más relevantes de procesos, razonamientos, demostraciones, métodos y resultados científicos, matemáticos y tecnológicos de forma clara y precisa y en diferentes formatos (gráficos, tablas, diagramas, fórmulas, esquemas, símbolos...), aprovechando de forma crítica la cultura digital e incluyendo el lenguaje matemático-formal con ética y responsabilidad, para compartir y construir nuevos conocimientos.			
	STEM5. Emprende acciones fundamentadas científicamente para promover la salud física, mental y social, y preservar el medio ambiente y los seres vivos; y aplica principios de ética y seguridad en la realización de proyectos para transformar su entorno próximo de forma sostenible, valorando su impacto global y practicando el consumo responsable.			
Competencia digital	CD1. Realiza búsquedas en internet atendiendo a criterios de validez, calidad, actualidad y fiabilidad, seleccionando los resultados de manera crítica y archivándolos, para recuperarlos, referenciarlos y reutilizarlos, respetando la propiedad intelectual.			
	CD2. Gestiona y utiliza su entorno personal digital de aprendizaje para construir conocimiento y crear contenidos digitales, mediante estrategias de tratamiento de la información y el uso de diferentes herramientas digitales, seleccionando y configurando la más adecuada en función de la tarea y de sus necesidades de aprendizaje permanente.			
	CD3. Se comunica, participa, colabora e interactúa compartiendo contenidos, datos e información mediante herramientas o plataformas virtuales, y gestiona de manera responsable sus acciones, presencia y visibilidad en la red, para ejercer una ciudadanía digital activa, cívica y reflexiva.			
	CD4. Identifica riesgos y adopta medidas preventivas al usar las tecnologías digitales para proteger los dispositivos, los datos personales, la salud y el medioambiente, y para tomar conciencia de la importancia y necesidad de hacer un uso crítico, legal, seguro, saludable y sostenible de dichas tecnologías.			
	CD5. Desarrolla aplicaciones informáticas sencillas y soluciones tecnológicas creativas y sostenibles para resolver problemas concretos o responder a retos propuestos, mostrando interés y curiosidad por la evolución de las tecnologías digitales y por su desarrollo sostenible y uso ético.			
Competencia personal, social y de aprender a aprender	CPSAA1. Regula y expresa sus emociones, fortaleciendo el optimismo, la resiliencia, la autoeficacia y la búsqueda de propósito y motivación hacia el aprendizaje, para gestionar los retos y cambios y armonizarlos con sus propios objetivos.			
	CPSAA2. Comprende los riesgos para la salud relacionados con factores sociales, consolida estilos de vida saludable a nivel físico y mental, reconoce conductas contrarias a la convivencia y aplica estrategias para abordarlas.			
	CPSAA3. Comprende proactivamente las perspectivas y las experiencias de las demás personas y las incorpora a su aprendizaje, para participar en el trabajo en grupo, distribuyendo y aceptando tareas y responsabilidades de manera equitativa y empleando estrategias cooperativas.			
	CPSAA4. Realiza autoevaluaciones sobre su proceso de aprendizaje, buscando fuentes fiables para validar, sustentar y contrastar la información y para obtener conclusiones relevantes.			
	CPSAA5. Planea objetivos a medio plazo y desarrolla procesos metacognitivos de retroalimentación para aprender de sus errores en el proceso de construcción del conocimiento.			
Competencia ciudadana	CC1. Analiza y comprende ideas relativas a la dimensión social y ciudadana de su propia identidad, así como a los hechos culturales, históricos y normativos que la determinan, demostrando respeto por las normas, empatía, equidad y espíritu constructivo en la interacción con los demás en cualquier contexto.			

	CC2. Analiza y asume fundadamente los principios y valores que emanan del proceso de integración europea, la Constitución española y los derechos humanos y de la infancia, participando en actividades comunitarias, como la toma de decisiones o la resolución de conflictos, con actitud democrática, respeto por la diversidad, y compromiso con la igualdad de género, la cohesión social, el desarrollo sostenible y el logro de la ciudadanía mundial.			
	CC3. Comprende y analiza problemas éticos fundamentales y de actualidad, considerando críticamente los valores propios y ajenos, y desarrollando juicios propios para afrontar la controversia moral con actitud dialogante, argumentativa, respetuosa y opuesta a cualquier tipo de discriminación o violencia.			
	CC4. Comprende las relaciones sistémicas de interdependencia, ecoddependencia e interconexión entre actuaciones locales y globales, y adopta, de forma consciente y motivada, un estilo de vida sostenible y ecosocialmente responsable.			
Competencia emprendedora	CE1. Analiza necesidades y oportunidades y afronta retos con sentido crítico, haciendo balance de su sostenibilidad, valorando el impacto que puedan suponer en el entorno, para presentar ideas y soluciones innovadoras, éticas y sostenibles, dirigidas a crear valor en el ámbito personal, social, educativo y profesional.			
	CE2. Evalúa las fortalezas y debilidades propias, haciendo uso de estrategias de autoconocimiento y autoeficacia, y comprende los elementos fundamentales de la economía y las finanzas, aplicando conocimientos económicos y financieros a actividades y situaciones concretas, utilizando destrezas que favorezcan el trabajo colaborativo y en equipo, para reunir y optimizar los recursos necesarios que lleven a la acción una experiencia emprendedora que genere valor.			
	CE3. Desarrolla el proceso de creación de ideas y soluciones valiosas y toma decisiones, de manera razonada, utilizando estrategias ágiles de planificación y gestión, y reflexiona sobre el proceso realizado y el resultado obtenido, para llevar a término el proceso de creación de prototipos innovadores y de valor, considerando la experiencia como una oportunidad para aprender.			
Competencia en conciencia y expresión culturales	CE1. Analiza necesidades y oportunidades y afronta retos con sentido crítico, haciendo balance de su sostenibilidad, valorando el impacto que puedan suponer en el entorno, para presentar ideas y soluciones innovadoras, éticas y sostenibles, dirigidas a crear valor en el ámbito personal, social, educativo y profesional.			
	CE2. Evalúa las fortalezas y debilidades propias, haciendo uso de estrategias de autoconocimiento y autoeficacia, y comprende los elementos fundamentales de la economía y las finanzas, aplicando conocimientos económicos y financieros a actividades y situaciones concretas, utilizando destrezas que favorezcan el trabajo colaborativo y en equipo, para reunir y optimizar los recursos necesarios que lleven a la acción una experiencia emprendedora que genere valor.			
	CE3. Desarrolla el proceso de creación de ideas y soluciones valiosas y toma decisiones, de manera razonada, utilizando estrategias ágiles de planificación y gestión, y reflexiona sobre el proceso realizado y el resultado obtenido, para llevar a término el proceso de creación de prototipos innovadores y de valor, considerando la experiencia como una oportunidad para aprender.			
	CCEC1. Conoce, aprecia críticamente y respeta el patrimonio cultural y artístico, implicándose en su conservación y valorando el enriquecimiento inherente a la diversidad cultural y artística.			

Posibilidades educativas para su futuro formativo ***

El equipo docente, teniendo en cuenta la trayectoria escolar, el grado de logro de los objetivos y el de adquisición de las competencias clave, considera que el alumno/a el próximo curso debería:

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

Vº Bº
El/La director/a

Vº Bº
El/La secretario/a

Vº Bº
El/La tutor/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

(Sello del centro)

Este consejo orientador, que ha sido elaborado por el tutor/a del grupo, con la participación del equipo docente y contando con la información y con el asesoramiento del Departamento de Orientación del centro, tendrá carácter confidencial y no prescriptivo; por tanto, no obliga a elegir la opción recomendada.

* El grado de logro de los objetivos se establecerá teniendo en cuenta:

- Si el alumno/a ha obtenido el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y sus calificaciones están entre el suficiente y el bien, el texto que debe trasladarse al documento será: "Ha alcanzado suficientemente los objetivos del curso".
- Si el alumno/a ha obtenido el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y sus calificaciones están entre el notable y el sobresaliente, el texto que debe trasladarse al documento será: "Ha alcanzado satisfactoriamente los objetivos del curso".
- Si el alumno/a ha obtenido el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y sus calificaciones son todas de sobresaliente, el texto que debe trasladarse al documento será: "Ha alcanzado de manera excelente todos los objetivos del curso".

** El grado de adquisición de las competencias clave:

C = Ha conseguido el grado de competencia esperado.

R = Ha conseguido, de manera relevante, el grado de competencia esperado.

E = Ha conseguido, de manera excelente, el grado de competencia esperado

*** Las posibilidades educativas para su futuro formativo serán:

- Las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Medio.
- Las enseñanzas de Bachillerato.
- Cursos de acceso a Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior
- Pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior.
- Cursos preparatorios de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25/45 años.
- Cursos preparatorios de las pruebas libres para la obtención directa del título de Bachiller.
- Cursos de cualificación profesional o de adquisición de Certificados de Profesionalidad.
- Otras opciones que, en su caso, el equipo docente del grupo especificará al alumno o alumna.

Información básica de protección de datos	
Responsable	Viceconsejería Educación.
Finalidad	Gestión administrativa y educativa del alumnado de centros docentes de Castilla-La Mancha, así como el uso de los recursos educativos digitales por parte de la comunidad educativa.
Legitimación	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos; 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.g) el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial del Reglamento General de Protección de Datos. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación / Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha.
Origen de los datos	El propio interesado o su representante legal, administraciones públicas.
Categoría de los datos	Datos especialmente protegidos: Salud. Datos de infracciones administrativas. Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, firma electrónica, correo electrónico; imagen/voz. Otros datos tipificados: Características personales; académicos y profesionales; detalles del empleo; económicos, financieros y de seguros.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0372

1

Certificado de estudios cursado

Datos del centro

Curso académico: 20 - 20	Fecha de matrícula:	Nº de expediente:
--------------------------	---------------------	-------------------

Datos personales del alumno/a		
Apellidos:	Nombre:	Fecha de nacimiento:
Lugar de nacimiento:	País:	Nacionalidad:
Domicilio:	Código postal:	Localidad:
Provincia:	Teléfono:	DNI/NIE:

[illegible]

Información académica del alumno/a

Año académico: 20____ / 20____

Nivel:

Periodo:

Módulo:

Calificaciones obtenidas en los distintos ámbitos y materias				
Ámbitos		Forma de superación ¹	Fecha de superación	Calificación final ²
Comunicación	Lengua Castellana y Literatura			
	Lengua Extranjera			
Social				
Científico-Tecnológico				
Idioma cursado:				

Notas:

- A continuación de los ámbitos del módulo correspondiente a la matrícula se añadirán los pendientes de módulos anteriores.

- Se insertará una tabla por cada módulo y periodo académico.

¹ Se indicará:

"Centro" cuando la superación corresponda a módulos cursados en el centro.

"AA" Si el alumno/a ha superado el ámbito en convocatorias anteriores.

"CV" Si el alumno/a tiene el ámbito convalidado.

"EX" Si el alumno/a tiene el ámbito exento.

² Se consignará la calificación en términos de: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB).

Observaciones

--

Con fecha ____ de _____ de 20____, el/la alumno/a reúne las condiciones para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

En _____, a ____ de _____ de 20____

Vº Bº
El/La director/a

Vº Bº
El/La secretario/a

(Sello del centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Viceconsejería Educación.
Finalidad	Gestión administrativa y educativa del alumnado de centros docentes de Castilla-La Mancha, así como el uso de los recursos educativos digitales por parte de la comunidad educativa.
Legitimación	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos; 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.g) el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial del Reglamento General de Protección de Datos. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación / Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha.
Origen de los datos	El propio interesado o su representante legal, administraciones públicas.
Categoría de los datos	Datos especialmente protegidos: Salud. Datos de infracciones administrativas. Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, firma electrónica, correo electrónico; imagen/voz. Otros datos tipificados: Características personales; académicos y profesionales; detalles del empleo; económicos, financieros y de seguros.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0372